

Ciudad de México a, 5 de septiembre del 2022

**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA**

P R E S E N T E

Ana Jocelyn Villagrán Villasana, diputada integrante del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 71, fracción II, 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartados A, B, D, incisos a), b), i), y 30, numeral 1, inciso de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II, y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México y 5, 76, 79 fracción VI, 96 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso someto a consideración de esta Soberanía al tenor de lo siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN NUMERAL AL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA DAR ORIGEN A UNA AGRAVANTE POR DELITOS COMETIDOS EN CONTRA DE PERIODISTAS O DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O CON MOTIVO DE ELLAS.**

I. TÍTULO DE PROPUESTA;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN NUMERAL AL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA DAR ORIGEN A UNA AGRAVANTE POR DELITOS COMETIDOS EN CONTRA DE PERIODISTAS O DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O CON MOTIVO DE ELLAS.

II. OBJETIVO DE LA PROPUESTA;

Esta iniciativa tiene el objetivo de **adicionar el artículo 138 TER del Código Penal del Distrito Federal**, esto con el objetivo de generar mayores sanciones penales a cualquier persona que realice una conducta tipificada como delito en contra de cualquier periodista o defensor de derechos humanos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas. Se pretende generar un aumento en la pena en una tercera parte; además de imponer una sanción de 48 a 360 horas de trabajo en favor de la comunidad.

Esto resulta indispensable porque en la actualidad las conductas se sancionan de una manera genérica y no particular como tendría que ser.

III. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS;

En días anteriores el Parlamento Europeo pidió a las autoridades mexicanas que garanticen la protección y la creación de un entorno seguro para periodistas y defensores de los derechos humanos.

En una resolución aprobada con 607 votos a favor, 2 en contra y 73 abstenciones, el parlamento señala que **México es el lugar más peligroso y mortífero para los periodistas fuera de una zona oficial de guerra**. Sólo desde principios de 2022 han sido asesinados 16 periodistas.

Para muestra de lo referido anteriormete se adjunta una tabla con los datos emitidos por **Reporters Sans Frontieres 2022**, en la cual se puede observar que nuestro país es donde se han asesinado más periodistas en lo que va del año 2022.

PERIODISTAS ASESINADOS A NIVEL MUNDIAL EN 2022	
PAIS	N° DE PERIODISTAS ASESINADOS
México	11
Ucrania	8
Haití	2
Palestina	2
Yemen	2
Bagladesh	1
Birmania	1
Brasil	1
Chad	1
India	1
Irán	1
Kazajistán	1
Paquistán	1
Siria	1

Es importante señalar que nisiquiera países que se encuentran en una guerra declarada, como es el caso de Ucrania, tiene tantos periodistas asesinados como México.

Los eurodiputados resaltan que la situación se ha deteriorado desde las últimas elecciones presidenciales de julio de 2018: según fuentes oficiales, al menos 50 periodistas han sido asesinados desde entonces. A ello se suma, advierte el texto, un problema endémico de impunidad, ya que **alrededor del 95 % de los asesinatos de periodistas permanecen impunes.**

El Parlamento **observa con preocupación las duras y sistemáticas críticas formuladas por las más altas autoridades del Gobierno mexicano contra los periodistas y su labor.** Alude, en concreto, a la retórica populista del presidente López Obrador en sus conferencias de prensa diarias para denigrar e intimidar a periodistas independientes, propietarios de medios de comunicación y activistas.

De igual manera es importante señalar que en estos primeros tres años de gobierno se han asesinado más periodistas que en cualquier otro sexenio, para muestra de ello, se adjunta una tabla en la cual se da a conocer los datos sobre dicha estadística.



Los eurodiputados advierten de que **la retórica de abuso y estigmatización genera un ambiente de agitación incesante contra los periodistas independientes** y pide a las autoridades que **se abstengan de cualquier comunicación que pueda estigmatizar a los periodistas y los**

trabajadores de los medios de comunicación, y también a los defensores de los derechos humanos.

A este respecto, recuerdan que desde diciembre de 2018 al menos 68 activistas de derechos humanos han sido asesinados en el país.

El parlamento también apunta la existencia de claros indicios de que **el Estado mexicano ha utilizado herramientas de piratería telefónica destinadas a luchar contra el terrorismo y los cárteles, incluido el programa espía Pegasus, contra periodistas y defensores de los derechos humanos.**

Advierte, asimismo, que las reformas constitucionales de los sistemas electoral y judicial, iniciadas por la administración de López Obrador, plantean dudas sobre la estabilidad del Estado de derecho y la seguridad jurídica y muestra inquietud ante una propuesta legislativa que busca limitar la participación cívica de las ONG con financiación extranjera.

Aunado a lo mencionado en párrafos anteriores a finales del año 2021; la Secretaría de Gobernación (SEGOB), emitió un informe mediante el cual señala que del año 2018 al día de hoy fueron asesinados un total de 43 periodistas y 68 defensores de derechos humanos en todo el país.

Personas periodistas víctimas de homicidio			
	Mujeres	Hombres	Total
2006-dic	0	1	1
2007	1	9	10
2008	3	11	14
2009	1	16	17
2010	3	17	20
2011	4	14	18
2012	2	21	23
2013	1	9	10
2014	2	13	15
2015	2	17	19
2016	2	13	15
2017	2	15	17
2018	3	17	20
2019	2	15	17
2020	3	17	20
2021	0	10	10

De igual manera en dicho informe, se señala que, **de estos 43 periodistas, siete eran beneficiarios de mecanismos para garantizar la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas.**

El caso de los defensores no luce mejor porque de los 68 defensores de derechos humanos, dos contaban con la protección del mecanismo antes referido.

Según el informe denominado Clasificación Mundial de la Libertad de Prensa 2021; el cual de manera anual evalúa la situación para ejercer el periodismo; señala **que México ocupa el lugar 143 de 180 países y territorios evaluados en esta materia.** Esto significa que nuestro país se encuentra dentro de los países con menos libertad de prensa en lo que respecta al año 2021 al igual que el 2022.

De igual manera en diferentes informes oficiales se señala que **los periodistas se enfrentan a lo que se denomina como un “nivel de riesgo alto”.**

Estos datos tendrían que resultarnos alarmantes porque **nos encontramos ante la mayor matanza de periodistas y defensores de derechos humanos en la historia** y porque **el actual gobierno no genera políticas públicas que logren garantizar la libre expresión de reporteros y defensores de derechos humanos.**

Es importante considerar también que estudios generados por diversas organizaciones; tales como son **la organización Reporteros Sin Fronteras (RSF)** señalan que la impunidad **“es casi total; ya que entre el 95 y el 99 por ciento de los asesinatos de periodistas, el autor intelectual queda impune y ninguno de los casos de periodistas desaparecidos de los últimos años se ha resuelto”.**

REGISTRO DE HOMICIDIOS DE PERIODISTAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y AÑO, DE ENERO DE 2000 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Entidad	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Total		
Baja California					1																		1	1	
Baja California Sur																									0
Chiapas							1																1	1	
Chihuahua	1	2					1		3	2	2	1				2		1						15	
Coahuila												1				2						1		4	
Ciudad de México				1			1																	2	
Durango			1							4														5	
Estado de México	1								2			1												4	
Guerrero					1	1		1	1	1	4						1						1	11	
Jalisco						1					1								1					3	
Michoacán							1	1	1		1													4	
Morelos																								0	
Nayarit																								0	
Nuevo León												1	1											2	
Oaxaca							2		2															4	
Puebla																								0	
Quintana Roo											1			2										3	
San Luis Potosí																								0	
Sinaloa					1			1			2			1					1					6	
Sonora								1																1	
Tabasco									1															1	
Tehuacan	2	1	1		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	12	
Veracruz				1		1	2	2			1		1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	17	
Total	4	3	1	1	2	1	4	10	4	10	12	14	4	4	2	3	4	3	1	1	1	1	1	79	

La organización RSF destacó que por tercer año consecutivo “México es el país más peligroso en el mundo para los periodistas, con al menos siete periodistas asesinados este año”.

En muchos casos, las amenazas de violencia y los ataques contra periodistas no se investigan de forma adecuada, por lo cual resulta necesario garantizar que los mecanismos verdaderamente logren que los familiares de los periodistas (como víctimas indirectas), puedan tener acceso a la justicia de manera pronta y expedita; tal y como lo indica la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

En el mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de México en su último informe aseguró que existen mil 508 personas beneficiarias, 495 periodistas (155 mujeres, 360 hombres) y mil 023 personas defensoras de derechos humanos (551 mujeres, 472 hombres).

Por último, es necesario señalar que en días anteriores asesinaron a Juan Arjón, Fredid Román y Cándida Cristal, lo cual implica que con esto estaríamos llegando a un total de **16 periodistas asesinado hasta el 27 de agosto del año en curso**, lo cual está suponiendo ser un año con altos índices de violencia para el gremio periodístico.

El listado de los 16 periodistas asesinados es:

1. **José Luis Gamboa** el 15 de enero en el estado de Veracruz.
2. **Margarito Martínez** el 17 de enero en el estado de Baja California.
3. **Lourdes Maldonado** el 23 de enero en el estado de Baja California.
4. **Roberto Toledo** el 31 de enero en el estado de Michoacán.
5. **Herber López Vázquez** el 10 de febrero en el estado de Oaxaca.
6. **José Luis Camero Zazueta** el 24 de febrero en el estado de Sonora.
7. **Juan Carlos Muñiz** el 4 de marzo en el estado de Zacatecas.
8. **Armando Linares** el 15 de marzo en el estado de Michoacán.
9. **Luis Enrique Ramírez** el 4 de mayo en el estado de Sinaloa.
10. **Yessenia Molinedo** el 9 de mayo en el estado de Veracruz.
11. **Sheila Johana García** el 9 de mayo en el estado de Veracruz.

12. **Antonio de la Cruz** el 29 de junio en el estado de Tamaulipas.
13. **Ernesto Méndez** el 2 de agosto en el estado de Guanajuato.
14. **Juan Arjón López** el 16 de agosto en el estado de Sonora.
15. **Fredid Román** el 22 de agosto en el estado de Guerrero.
16. **Cándida Cristal** el 27 de agosto en el estado de Sinaloa.

❖ **DERECHO COMPARADO;**

CÓDIGO PENAL DE ENTIDADES FEDERATIVAS	
ESTADO	PROPUESTA
Código Penal Federal	<p>El artículo 51 del Código Penal Federal, estable:</p> <p>Artículo 51. [...]</p> <p>Quando se cometa un delito doloso en contra de algún periodista, persona o instalación con la intención de afectar, limitar o menoscabar el derecho a la información o las libertades de expresión o de imprenta, se aumentará hasta en un tercio la pena establecida para tal delito.</p>
Yucatán	<p>El artículo 74, fracción X del Código Penal del Estado de Yucatán, establece:</p> <p>I – IX. [...]</p> <p>X.- Cuando se cometa un delito doloso previsto en este código en contra de algún periodista, persona o instalación con la intención de afectar, limitar, menoscabar el uso del derecho a la información, a la libertad de expresión o a la de imprenta, o en represalia del uso de estos derechos, se aumentará hasta en una mitad la pena establecida para tal delito.</p> <p>En el caso anterior, se aumentará la pena hasta en el doble cuando además el delito sea cometido por un servidor público en ejercicio de sus funciones o la víctima sea mujer y concurren razones de género en la comisión del delito, conforme a lo que establecen las leyes en la materia.</p>

<p>Estado de México</p>	<p>El artículo 357 del Código Penal del Estado de México, establece: Artículo 357.- Cuando se cometa un delito doloso en contra de alguna persona defensora de derechos humanos o periodista o instalación periodística con la intención de afectar, limitar o menoscabar el derecho a la información o las libertades de expresión o de imprenta, se aumentará hasta en una cuarta parte la pena establecida para tal efecto.</p>
<p>Nuevo León</p>	<p>El artículo 313 BIS fracción I, del Código Penal del Estado de Nuevo León, establece que: Artículo 313 BIS [...] I.- Si se comprueba que el homicidio de quien labora en uno o más medios de comunicación, su cónyuge o de sus parientes en línea recta o colateral hasta el cuarto grado, se realizó como consecuencia del ejercicio de su libertad de expresión o el desempeño de su labor profesional cuando ésta se desarrolle en uno o varios medios de comunicación con independencia de las penas aplicables de conformidad con el capítulo III de este título, la sanción se agravará en diez años de prisión y multa de doscientas a mil cuotas.</p>
<p>Morelos</p>	<p>El artículo 58 del Código Penal del Estado de Morelos, establece que: I-IX. [...] Cuando el juez dicte sentencia condenatoria amonestará al sentenciado. ... Cuando se cometa un delito doloso en contra de algún periodista, persona o instalación con la intención de afectar, limitar o menoscabar el derecho a la información o las libertades de expresión o de imprenta, se aumentará hasta en un tercio la pena establecida para tal delito. ...</p>
<p>Hidalgo</p>	<p>El artículo 107 BIS, del Código Penal del Estado de Hidalgo, establece que: Artículo 107.- [...] Artículo 107 BIS.- Cuando se cometa un delito doloso en contra de algún periodista, con la intención de afectar, limitar o menoscabar el derecho a la información, la libertad de</p>

	<p>expresión o de imprenta, se aumentarán hasta en una tercera parte, las sanciones penales que correspondan al delito cometido, y se aumentarán hasta en una mitad, cuando sea cometido por un servidor público en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas o la víctima sea mujer y concurren razones de género en la comisión del delito, conforme a lo que establecen las leyes en la materia.</p>
--	---

IV. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDA RESOLVER

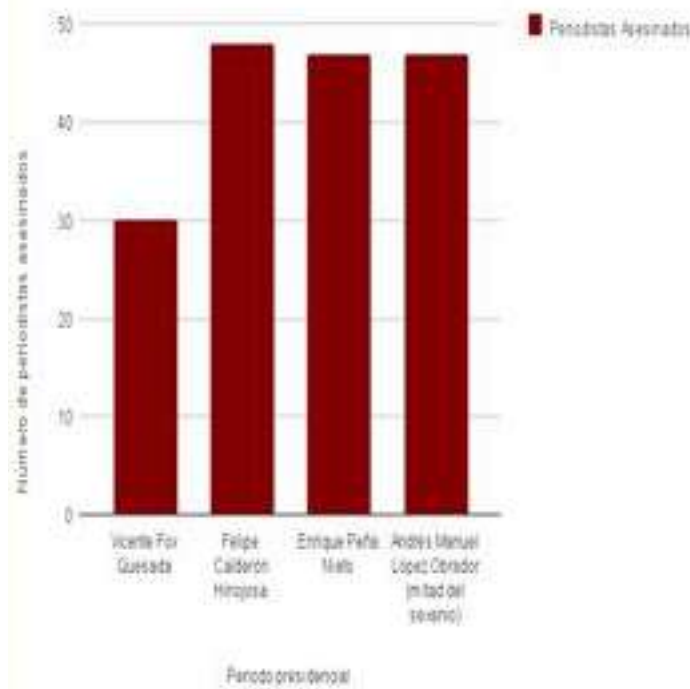
Nuestro país se encuentra dentro de los más peligrosos para ejercer el periodismo; refiero esto porque tan solo en el actual gobierno de Andrés Manuel López Obrador se reportó que 47 periodistas y 69 defensores de los derechos humanos han sido asesinados en el país.

En el ranking de Reporteros sin fronteras en la clasificación mundial de la libertad de prensa nuestro país se encuentra en una posición alarmante debido a que de 180 países registrados, **México se encuentra en el lugar 143 de libertad de prensa con una puntuación de 46.71.**

La Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE) en 11 años, registró 94 asesinatos de periodistas, y hasta diciembre de 2021 únicamente tenía sentencias de 6 por el delito de homicidio en contra de informadores, descartando en el 70% de los casos investigados que existiera vínculo con el trabajo periodístico.

El Comité para la Protección de los Periodistas (CPJ), ubicó en 2021 a México en el sexto puesto de su índice de Impunidad Global de asesinatos contra informadores, solo por debajo de Somalia, Siria, Irak, Sudán del Sur y Afganistán.

Periodistas asesinados en México del 2000 al 2022



En la Ciudad de México; según los datos proporcionados por el propio Mecanismo de Protección Integral de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas; en el año 2020; se atendió un total de 163 casos; lo cual significa que necesariamente se tiene que generar regulaciones las cuales garanticen más seguridad para todos los periodistas.

Los 163 casos atendidos en el año 2020 fueron desagregados de la siguiente manera:

Cuadro 4. Casos periodo 01 de enero a 31 de diciembre 2020											
Tipo de caso	Número de casos vinculados a personas defensoras de derechos humanos				Número de casos	Número de casos vinculados a personas periodistas o colaboradoras periodísticas				Número de casos	TOTAL
	Mujeres	Hombres	LOSTTQI	Colectivo		Mujeres	Hombres	LOSTTQI	Colectivo		
Incorporados al MPI CDHS	7	2	0	3	11	1	0	0	0	1	11
Seguimiento de casos incorporados al MPI CDHS en 2017, 2018, 2019	15	4	0	11	22	4	8	0	1	13	40
Afiliaciones y canalización	11	5	2	5	18	0	11	0	1	11	28
Colaboraciones con el Mecanismo de Protección Federal	13	18	0	1	31	8	8	0	1	17	50
Totales	54	29	2	20	110	13	27	0	2	42	163

Es importante señalar de manera complementaria a lo mencionado en párrafos anteriores que México han sido víctimas mortales a causa de su labor informativa 8 periodistas en lo que va del año 2022.

Los periodistas muertos son:

José Luis Gamboa Arenas, el cual **fue atacado a puñaladas** el 10 de enero en un presunto asalto dentro del fraccionamiento Floresta, en Veracruz; era un comunicador de temas sobre inseguridad y se desempeñaba como director del portal Inforegio.

El segundo periodista muerto es Margarito Esquivel Martínez; quien afuera de su domicilio, en la colonia Sánchez Taboada de Tijuana, Baja California, fue asesinado, apenas una semana después del homicidio de Gamboa Arenas. Esquivel era **fotoperiodista del semanario Zeta y de Grupo Cadena**, además de colaborar con medios locales e internacionales, principalmente en información policiaca.

Siete días después del ataque a Margarito Esquivel, de nueva cuenta el periodismo de Tijuana se ponía de luto, con **el asesinato de la periodista Lourdes Maldonado**; ella fue atacada a tiros al momento en que llegaba a su domicilio en el fraccionamiento Santa Fe, de la ciudad fronteriza de Baja California. Lourdes había pedido directamente a AMLO, en una de sus conferencias matutinas en 2019, protección, pues ya había recibido amenazas.

Para cerrar enero, el 31 de ese mes fue asesinado **Roberto Toledo, colaborador del portal Monitor Michoacán**, cuando fue sorprendido afuera de un despacho jurídico donde también laboraba. Aunque en dicho portal se podían encontrar varias notas firmadas por él, **el vocero de la Presidencia, Jesús Cuevas, señaló en su momento que Toledo no era periodista sino ayudante del despacho donde fue atacado.**

La violencia no dio tregua, apenas iban 10 días de febrero cuando Heber López fue asesinado al momento de llegar a una vivienda en el Barrio El Espinal, perteneciente a Salina Cruz, Oaxaca. **Heber era director del portal Noticias Web**, en el que tocaba temas de corrupción y seguridad, además, era conocido su alto tono crítico, lo que lo convirtieron en blanco de distintas amenazas.

El 24 de febrero fue asesinado Jorge Camero Zazueta, quien se desempeñaba como **director del portal El Informativo**, al recibir por lo menos tres disparos de arma de fuego. El periodista se encontraba dentro de un gimnasio, y hasta ahí los agresores llegaron en motocicletas para abrir fuego contra él.

La primera víctima de marzo fue Juan Carlos Muñiz, quien fue asesinado dentro del fraccionamiento Los Olivos, en Fresnillo, Zacatecas. Además de ser reportero de información policiaca, Muñiz era chofer de taxi, actividad que realizaba al momento de ser asesinado.

El octavo periodista que muere de forma violenta en este año fue Armando Linares, quien la tarde de este martes 15 de marzo **fue asesinado en Zitácuaro, Michoacán**; Armando era socio del Monitor Michoacán, y tras el asesinato de Roberto Toledo denunció que las amenazas en contra del medio fueron en aumento.

México en la actualidad, tiene un total de **16 periodistas asesinado hasta el 27 de agosto del año en curso**, lo cual está suponiendo ser un año con altos índices de violencia para el gremio periodístico.

Estos datos nos reflejan que el Mecanismo de Protección a Periodistas tiene deficiencias, las cuales se tienen que perfeccionar para poder garantizar la seguridad de los periodistas y defensores de derechos humanos en nuestro país de manera general; pero puntualmente en nuestra Ciudad de México.

V. PROBLEMÁTICA EN LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO;

En la presente iniciativa, no se configura formalmente una problemática desde la perspectiva de género en virtud de que, la propuesta presentada no pretende atender algún planteamiento relacionado con tal aspecto.

VI. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD;

Internacional

I. Declaración Nacional de los Derechos Humanos

Artículo 19.

Artículo 19. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

II. Declaración de los Defensores de los Derechos Humanos.

Artículo 2, párrafo 2.

Artículo 2. Los Estados adoptarán las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean necesarias para asegurar que los derechos y libertades a que se hace referencia en la presente Declaración estén efectivamente garantizados.

Nivel Federal.

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 6; apartado B, fracciones IV y V y Artículo 7; párrafos 1 y 2.

Artículo 6o. **La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público;** el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

...

B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones:

- I. Se prohíbe la transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa; se establecerán las condiciones que deben regir los contenidos y la contratación de los servicios para su transmisión al público, incluidas aquellas relativas a la responsabilidad de los concesionarios respecto de la información transmitida por cuenta de terceros, **sin afectar la libertad de expresión y de difusión.**
- II. La ley establecerá un organismo público descentralizado con autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión, que tendrá por objeto proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en cada una de las entidades de la Federación, a contenidos que promuevan la integración nacional, la formación educativa, cultural y cívica, la igualdad entre mujeres y hombres, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional, y dar espacio a las obras

de producción independiente, así como a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad.

...

Artículo 7o. **Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio.** No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.

II. Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Nivel Local

III. Constitución Política de la Ciudad de México

Artículo 7; apartado C, párrafo 2.

Artículo 7 Ciudad democrática

...

C. Libertad de expresión

...

2. Las personas profesionales de la información tienen derecho a desempeñarse de manera libre y a mantener el secreto profesional, que salvaguarda a periodistas y colaboradores periodísticos en cumplimiento de sus funciones, así como a no ser obligados a revelar sus fuentes de información. En su desempeño se respetará, como eje fundamental, la cláusula de conciencia para salvaguarda de su dignidad personal y profesional e independencia.

...

IV. Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

Artículo 13 en su fracción IX, señala estipula:

Artículo 13 ...

...

IX. Aprobar los puntos de acuerdo por el voto de la mayoría absoluta de las y los diputados presentes en sesión, del pleno o de la Comisión Permanente; ...

V. Reglamento del Congreso de la Ciudad de México

Artículo 100. Las proposiciones con punto de acuerdo tendrán por objeto un exhorto, solicitud, recomendación o cualquier otro que se relacione con la competencia del Congreso, pero que no sea materia de iniciativas, propuestas de iniciativas o de acuerdos parlamentarios.

Toda proposición con punto de acuerdo deberá discutirse ante el Pleno conforme al siguiente procedimiento:

I. Deberá ser presentada a través de un escrito fundado y motivado que contenga un apartado de antecedentes, la problemática planteada, las consideraciones y el resolutivo de la propuesta. Asimismo, deberá estar firmada por las o los Diputados que la proponen;

II. Deberá ser leída ante el Pleno por su autor o por el diputado o diputada designado si sus autores son más de uno;

...

Artículo 101

...

Las proposiciones calificadas por el Pleno de urgente u obvia resolución, serán discutidas y votadas inmediatamente por éste. En caso de no ser así calificadas, a la o el Presidente las turnará a la o las Comisiones;

VII. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO;

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN NUMERAL AL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL PARA DAR ORIGEN A UNA AGRAVANTE POR DELITOS COMETIDOS EN CONTRA DE PERIODISTAS O DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O CON MOTIVO DE ELLAS.

VIII. ORDENAMIENTOS A MODIFICAR;

La propuesta de modificaciones al Código Penal del Distrito Federal es:

DICE	PROPUESTA
<p>CAPÍTULO III REGLAS COMUNES PARA LOS DELITOS DE HOMICIDIO Y LESIONES</p> <p>Artículo 138 BIS. Cuando la víctima sea integrante de alguna institución de seguridad ciudadana en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, la pena se agravará en una tercera parte; además se impondrán de 48 a 360 horas de trabajo en favor de la comunidad.</p> <p>Sin correlativo.</p>	<p>CAPÍTULO III REGLAS COMUNES PARA LOS DELITOS DE HOMICIDIO Y LESIONES</p> <p>Artículo 138 BIS. Cuando la víctima sea integrante de alguna institución de seguridad ciudadana en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, la pena se agravará en una tercera parte; además se impondrán de 48 a 360 horas de trabajo en favor de la comunidad.</p> <p>Cuando la víctima sea periodista o defensora de derechos humanos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, la pena se agravará en una tercera parte; además se impondrán de 48 a 360 horas de trabajo en favor de la comunidad.</p>

La tabla anterior es meramente ilustrativa de la ubicación del lugar específico donde se indica el objeto de esta iniciativa.

Con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un numeral al Código Penal del Distrito Federal de la Ciudad de México.

IX. PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO. – Se **adiciona** un párrafo al artículo 138 BIS del Código Penal del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 138 BIS. ...

Cuando la víctima sea periodista o defensora de derechos humanos en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, la pena se agravará en una tercera parte; además se impondrán de 48 a 360 horas de trabajo en favor de la comunidad.

Transitorios:

PRIMERO. – Túrnese a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México para su correspondiente promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – El presente Decreto entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. - Se derogan todas aquellas disposiciones que resulten contrarias al contenido del presente decreto. Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, sede del Poder Legislativo de la Ciudad de México a los 5 días del mes de septiembre del año 2022.

PROPONENTE



DIP ANA JOCELYN VILLAGRÁN VILLASANA